

realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero dentro del año 1991.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas salvo que exista convenio específica.

2.3. También serán objeto de ayuda los meritoriajes en producciones cinematográficas y audiovisuales.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases:

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta pasados treinta días naturales.

b) La segunda se iniciará el 30 de abril de 1991 y finalizará el 15 de julio inclusive.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del DNI y Currículum Vitae acreditada.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrada o, en su defecto, declaración expresa de su exención y justificante de desempleo.

Certificado del Centro o Institución propuesta que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va o dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 ptas.

6. Selección y concesión

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información quiera aportar el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

La situación económica y laboral del solicitante.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesadas con indicación del importe aprobado y de los apartados del presupuesto a que se podrán destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación mediante escrita que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días. En otro caso se considerará renuncia tácita.

Dicha escrita no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la concesión definitiva. En caso de modificación de alguna de las condiciones del curso la Dirección General decidirá la confirmación o revocación de la ayuda.

6.5. De producirse alguna renuncia tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas bien para añadir alguna nueva ayuda.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación

Finalizada la tramitación de las dos fases se publicará en el BOJA la relación de las ayudas concedidas, así como en los tablones de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.2. Igualmente se obliga a asistir ininterrumpidamente o todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia.

10. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General se hará entrega de una certificación expedida por el Centro o la Empresa, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentada y referidos exclusivamente a los apartados permitidos.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Don .....  
 DNI ..... domicilio ..... núm ..... P .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 D.P. .... Teléfono .....  
 Entidad Bancario ..... Localidad .....  
 Agencia c/ ..... Núm. c/c. o libreta .....

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para la cual acompaña los siguientes documentos:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del DNI y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrada o, en su defecto, declaración expresa de su exención y justificante de desempleo.

Certificado del Centro o Institución propuesta que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

..... de ..... de 1991

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de Cine y Vídeo de corta duración.

Como complemento de la convocatoria del pasado año para conceder ayudas a guiones de cortometrajes en cine y vídeo y con objeto de prestar apoyo a los empresarios y profesionales de la producción, se establece una nueva vía de subvención que posibilite la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos

bosados en los guiones previamente seleccionados de entre los participantes en aquella convocatoria, insistiendo en la intención manifestada entonces de diferenciar los campos de guionistas y productores.

En su virtud,

## DISPONGO

Artículo 1º. Se convocan ayudas a empresarios y profesionales del cine y el vídeo para la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos de corta duración.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 1.20.01.474.01.35B.8.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizarán con arreglo a las bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## BASES

### 1. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los productores y/o realizadores profesionales de cine y vídeo residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

### 2. Objeto

Serán objeto de ayuda los proyectos audiovisuales y cinematográficos que versen sobre alguno de los guiones premiados en la convocatoria de ayudas creada a tal efecto y cuyo resultado ha sido publicado en el BOJA de 8 de enero de 1991.

Los guiones premiados podrán ser consultados en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o directamente con los propios autores.

Se admitirá más de un proyecto sobre el mismo guión.

### 3. Instancias

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35. 41004 Sevilla. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A., finalizando el plazo de inscripción el día 31 de mayo de 1991 inclusive.

Acompañando a la instancia se presentará la siguiente documentación:

- Guion literario y técnico.
- Equipos técnico y artístico.
- Plan de trabajo y calendario.
- Presupuesto detallado con indicación de las distintas fuentes de financiación.
- Fotocopia compulsado del DNI y currículum vitae o dossier de actividades según se trate de profesionales o de empresas.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuestos, altas en S.S. etc.)
- Autorización expresa del autor del guión para el proyecto.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización posterior del cortometraje en manifestaciones públicas exentas de lucro.
- Documento que acredite la representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la Empresa.

### 4. Selección

La selección de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Se elegirán dos proyectos suplentes para el caso de renuncias o incumplimientos de los seleccionados.

### 5. Cuantía

La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión para

cada uno de los proyectos seleccionados, teniendo en cuenta aspectos tales como la viabilidad del proyecto, las fuentes de financiación, la unanimitad de criterio, la profesionalidad de los productores, etc., pudiendo incluso cubrir la totalidad del presupuesto.

### 6. Aceptación

Una vez hecha la selección se comunicará a los interesados, quienes deberán enviar en el plazo improrrogable de un mes escrito de aceptación expresa de la ayuda en el que se comprometen a realizar la producción en los mismos términos que exige la convocatoria. En otro caso se entenderá que renuncian, dando paso a lo dispuesto en la base 4.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe de la ayuda, junto con la aceptación se deberá presentar un plan de financiación acompañado de avales o justificantes suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

Esta estimación corresponderá a la D.G. de Fomento y Promoción Cultural quien podrá solicitar a los beneficiarios de las ayudas cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos.

### 7. Concesión

Cumplidos todos los trámites a que hace referencia la base anterior el Director General resolverá la concesión de las ayudas, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

### 8. Pagos

La tramitación de los pagos se realizará en dos fases:

a) El 50% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de las ayudas, simultáneamente con el envío de la misma al BOJA para su publicación.

b) El 50% restante una vez finalizado el proyecto, tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de una copia nuevo de la producción en su soporte original, en el plazo máximo e improrrogable de seis meses desde que sea efectiva la recepción económica de la primera parte.

### 9. Derechos y obligaciones

El incumplimiento de los plazos establecidos será causa suficiente para la revocación de la ayuda sin necesidad de apercibimiento previo.

Cualquier modificación que afecte al proyecto y al desarrollo de la producción deberá ser notificado previamente a la Dirección General quien decidirá sobre su autorización, siempre dentro del plazo máximo previsto en la Base anterior.

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Película/Vídeo subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

La Consejería de Cultura se reserva el derecho de excluir de la convocatoria a los participantes que seleccionados en ocasiones anteriores hayan causado algún perjuicio al desenvolvimiento normal del procedimiento.

Asimismo la Consejería podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

### 10. Destino de las copias

Las copias entregadas se depositarán en la Filmoteca de Andalucía donde quedarán archivadas debidamente. A tal fin, junto con la copia se hará entrega de una ficha técnica completa de la película/vídeo.

## A N E X O

### MODELO DE SOLICITUD

Don ..... DNI .....  
en nombre propio/en representación de la empresa .....  
..... N.I.F.  
con domicilio en c/ ..... núm ..... P .....  
Localidad ..... Provincia .....  
D.P. .... Teléfono .....  
Entidad Bancaria ..... Localidad .....  
Agencia c/ ..... Núm. c/c. a Libreta .....

**EXPONE:**

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de .....ptas. con objeto realizar el proyecto ..... para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Guión literario y técnico.

Equipos técnico y artístico.

Plan de trabajo y calendario.

Presupuesto detallado con indicación de las distintas fuentes de financiación.

Fotocopia compulsada del DNI y Curriculum Vitae o dossier de actividades según se trate de profesionales o de empresas.

Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuestos, altas en S.S. etc.).

Autorización expresa del autor del guión para el proyecto.

Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para utilización posterior del cortometraje en manifestaciones públicas exentas de lucro.

.....a .....de .....de 1991

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*ORDEN de 14 de febrero de 1991, por lo que se convocan ayudas para postproducción de proyectos Audiovisuales y para asistencia festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración.*

Como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y vídeo así como a la promoción en festivales de las producciones realizados en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1991.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 1.20.01.474.01.35B.8.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

**BASES**

**1. Participantes.**

Podrán solicitar estas ayudas los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

**2. Objeto.**

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes en cine y vídeo ya rodados/grabados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.

b) Las videoinstalaciones en estado de postproducción.

c) El tiraje de copias, la edición de material gráfico para difusión, los gastos de viaje y otros análogos que tengan por finalidad la participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de producciones de las características expresadas en el apartado a).

**3: Instancias.**

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35. 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº. 66 de la LPA hasta el día 31 de mayo de 1991 inclusive.

3.2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Curriculum Vitae a Dossier de Actividades, según el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia.Fiscal, Impuestos, Cotización de S.S., etc.).

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o Laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.

Documento que acredite representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la Empresa.

**ADEMAS:**

Quando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:

Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en vídeo VHS o Beta del material rodado/grabado.

Quando se trate de ayuda para videoinstalaciones:

Boceto del proyecto.

Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.

Quando se trate de ayudas para participar en Festivales:

Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

3.2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia Fiscal, Impuestos, Cotización de S.S., etc.).

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o Laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.

Documento que acredite representatividad.

**ADEMAS:**

Quando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:

Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en vídeo VHS o Beta del material rodado/grabado.

Quando se trate de ayudas para videoinstalaciones:

Boceto del proyecto.

Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.

Quando se trate de ayudas para participar en Festivales:

Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

**4. Cuantía.**

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establecen las siguientes limitaciones:

a) y b) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc. y para videoinstalaciones no superarán los 700.0000 ptas.

c) Las ayudas para participar en festivales no superarán los 500.000 ptas.